

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

MINISTERIO DE LA INSTRUCCION
 DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA
 Madrid 1.º de Mayo de 1902.—El Director general, A. Pardo.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Marina y Marina (Costa del S. de Mayo).
ANUNCIOS OFICIALES
 Núm. 5025
 COMISARIA DE CUERPO DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves, Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril)
MINISTERIO DE HACIENDA
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado el expediente instruido por esa Dirección general sobre cumplimiento del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos, en lo referente al aumento ó disminución en los cupos de consumos de las diferencias en más ó en menos que resulten entre el recargo del 16 por 100 sobre territorial que dicho precepto establece, y el total importe de las obligaciones de primera enseñanza consignadas en los presupuestos municipales, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 14 del actual, ha examinado el adjunto expediente:

Resulta promovido por la Dirección general de Contribuciones que, para obviar los inconvenientes que ofrece el cumplimiento del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos, en lo referente al aumento ó disminución en los cupos de consumos, de las diferencias en más ó en menos que resulten entre el recargo del 16 por 100 sobre territorial que dicho precepto establece, y el total importe de las obligaciones de primera enseñanza, consignadas en los respectivos presupuestos municipales, propone que se establezca que el exceso de dicho recargo se abonará á los Ayuntamientos en sus respectivas cuentas por consumos, y la diferencia de menos entre el recargo y las referidas obligaciones se retendrá por los Administradores del impuesto ó por los Depositarios de fondos municipales, del importe de los recargos sobre consumos, é ingresará en las arcas del Tesoro público con la aplicación correspondiente, pues haciéndolo así no se alterarían los cupos actuales ni se

perturbará la Administración municipal, quedando cumplido en lo esencial el propósito del legislador.

Con este motivo, la Intervención general expresa que por lo que se refiere á la Contabilidad del Estado, ninguna duda ofrece la aplicación del mencionado artículo de la ley de Presupuestos, que quedará cumplido en esta parte con que en el Debe de la cuenta individual que ha de llevarse á cada Corporación municipal por el impuesto de consumos se haga un asiento de la diferencia entre el 16 por 100 á cobrar de los contribuyentes y el de las expresadas obligaciones de primera enseñanza, y, por el contrario, una Data en el Haber de esa misma diferencia, respecto de los que el recargo exceda de la propia obligación, llevando, como es consiguiente, el resultado de los aumentos y bajas parciales á la cuenta general del impuesto, sin que, en su sentir, haya necesidad de verificar formalización alguna, á menos que la interpretación del citado artículo de la ley sea la de que dicha diferencia ha de determinarse, no por el importe del recargo repartido, sino por el de los ingresos que se realicen.

Si esto fuera así, cabría la formalización á que se refiere la Dirección de Contribuciones, que por regla general no podía tener lugar hasta el término del ejercicio, ó sea cuando la recaudación obtenida superase la cuantía del gasto, lo cual daría ocasión á perturbaciones en el servicio y traería consigo cierto aplazamiento en el derecho á cobrar por la Hacienda, mientras se conocía el resultado de los ingresos en cada año y se practicara la liquidación para fijar el saldo deudor ó acreedor de cada Ayuntamiento.

Y en tal estado, consulta V. E. á este Consejo en pleno.

Suprime el art. 23 de la vigente ley de Presupuestos la facultad concedida á los Ayuntamientos para imponer recargo sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y establece el de 16 por 100 sobre la expresada contribución, y añade textualmente: «La diferencia en más ó en menos, para cada Ayuntamiento, entre el importe del mencionado recargo sobre su cupo de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, consignado en el presupuesto municipal del corriente año, se disminuirá ó aumentará respec-

tivamente á su cupo de consumos para el Tesoro.» Lo cual equivale á disponer que el Estado se hará cargo de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza por el importe que resulte de los respectivos presupuestos municipales del presente año, y que aplicará á su pago el recargo de 16 por 100 que establece, recargo que cobrará directamente del contribuyente al mismo tiempo que la contribución sobre que recae, aumentando ó disminuyendo las diferencias en más ó en menos que resulten entre dicho recargo y el importe de tales obligaciones á los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, operaciones de contabilidad sumamente sencillas, y que exigen la liquidación ó fijación previa del importe de los recargos y el de las obligaciones referidas para llevar las diferencias á la respectiva cuenta de cada Ayuntamiento con el Tesoro, en la forma que expresa la Intervención general.

Si el saldo es favorable al Ayuntamiento, como el cupo de consumos no ha experimentado alteración, aquél constituirá partida de data en el Haber de su cuenta de ingresos por consumos al Tesoro; si adverso, una partida que habrá que aumentar al cupo de consumos correspondiente que exigirá la Hacienda por los mismos procedimientos establecidos á su favor para reclamar de los pueblos el ingreso del cupo que tengan señalado por dicho impuesto, el cual se considerará á este efecto aumentado en la cantidad á que ascienda dicho saldo, elevando, como es consiguiente, el resultado de las bajas y aumentos parciales á la cuenta general del impuesto de que se trata, sin que haya necesidad de acudir á otros medios para el reintegro de tales diferencias, ni el precepto de que se trata autorice la liquidación de estas últimas, sino por el importe del recargo en conjunto y no por los ingresos que se realicen.

Y en el sentido expuesto opina el Consejo que deben ser resueltas las dudas que á la Dirección de Contribuciones ofrece la aplicación del repetido art. 23 de la vigente ley de Presupuestos.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I.

para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902.—Rodríguez—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 29 de Abril)
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la Gaceta de Madrid de 11 del actual la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, disponiendo el descuento de las cédulas personales del corriente año á las Clases activas del Estado en 1.º de Mayo próximo, y que se les exija á las Clases pasivas la presentación de dicho documento al abonarles en 1.º de Junio siguiente los haberes correspondientes al mes anterior, el corto tiempo que media entre la fecha de la publicación de dicha Real orden y de la cobranza pudiera originar perjuicio á estas últimas clases, no solamente porque las disposiciones oficiales suelen llegar tarde á noticia de los interesados, muchos de los cuales residen fuera de las capitales, sino también porque habituados á que se les descuenten por los Habilitados respectivos al hacerles el pago de sus haberes, como en años anteriores se ha hecho, quizás no haya llegado á noticia de muchos que el presente año han de procurarse las cédulas los propios interesados de los Recaudadores encargados de la cobranza del impuesto.

En su consecuencia, y con objeto de evitar los perjuicios que á las mencionadas clases pudiera ocasionar el cambio de sistema;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que á las Clases activas del Estado se les descuenta la cédula personal del corriente ejercicio en 1.º de Junio próximo, al abonarles los haberes correspondientes á Mayo anterior, y que á las pasivas no se les exija dicho documento hasta el mes de Julio, quedando en este sentido modificada la referida Real orden de 31 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Contribuciones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Marsella, el estado sanitario en aquella demarcación es excelente, no existiendo ninguna enfermedad epidémica sospechosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 1.º de Mayo de 1902.—El Director general, A. Pulido.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2038

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado de precios límites que han de regir en la subasta para contratar el lavado de ropas de la factoría de Utensilios de esta Plaza.

EXPRESIÓN	Pesetas
Por el lavado y colado de una sábana.	0.10
Por el id. id. de un cabezal.	0.04
Por el id. id. de un jergón.	0.12
Por el id. id. de una funda.	0.04
Por el id. sólo de una manta.	0.12
Por el id. sólo de un capote.	0.12

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 328 pesetas.

Tarragona 2 de Mayo de 1902.—El Comisario de Guerra, José Bisquerra.

Núm. 2039

Estado del precio límite que debe regir en la subasta que para contratar por un año el servicio de limpieza y extracción de letrinas de los edificios militares de la Plaza de Reus debe celebrarse en esta Comisaría el día 26 del actual.

El contratista extraerá dichos productos sin pago de cantidad alguna, quedando en su beneficio como recompensa al trabajo de extracción.

Para garantía del contrato depositará en la Delegación de Hacienda de esta provincia la cantidad de 50 pesetas, como depósito provisional.

Tarragona 2 de Mayo de 1902.—El Comisario de Guerra, José Bisquerra.

Núm. 2040

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que practicado por la Sección segunda de esta Audiencia el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el cuatrimestre próximo venidero, y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado:

Señalamientos.—Mes de Mayo

Día 22.—Causa sobre robo contra José Solé Plana, del Juzgado de Valls.

Día 23.—Causa sobre homicidio contra José Boada Vendrell, del mismo Juzgado.

Mes de Junio

Días 23 y 24.—Causa sobre homicidio contra Jaime Ferrús Mestre, del Juzgado de Gandesa.

Días 25 y 26.—Causa sobre homicidio contra Francisco Ardevol, del mismo Juzgado.

Días 27 y 28.—Causa sobre cohecho contra Manuel Galcerá González, del mismo Juzgado.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios

PARTIDO DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 José Mañá Sabaté, Gandesa.
- 2 Ramón Tarragó Vallespi, Villalba.
- 3 Antonio Vallespi Ferré, Gandesa.
- 4 Mignel Viñas Alemany, Fatarella.
- 5 Joaquín Clua Clua, Corbera.
- 6 Antonio Espinós Vallespi, Pinell.
- 7 Francisco Anguera Serrano, Ascó.
- 8 Joaquín Bové Bosqué, Mora de Ebro.
- 9 Gregorio Lluís Meix, Gandesa.
- 10 Carlos Folqué Benavent, Id.
- 11 Juan Adell García, Ribarroja.
- 12 Lorenzo Mañá Rius, Gandesa.
- 13 Ramón Ferrús Miró, Villalba.
- 14 Manuel Pauló Segarra, Gandesa.
- 15 Pedro Fabregat Forés, Pinell.
- 16 Bautista Pedret Sans, Gandesa.
- 17 Carlos Borrás Roig, Batea.
- 18 Valero Monté Adell, Ribarroja.
- 19 José Blanch Ruana, Fatarella.
- 20 Francisco Daura Serres, Ascó.

CAPACIDADES

- 1 José Alcoverro Serrano, Gandesa.
- 2 Juan Meix Huguet, Id.
- 3 José Vidal Pallarés, Id.
- 4 José Berengué Gironés, Fatarella.
- 5 José Paladella Cortiella, Batea.
- 6 José García Andreu, Ribarroja.
- 7 Bautista Folqué Benavent, Gandesa.
- 8 Jaime Alcoverro Domenech, Id.
- 9 Agustín Micola González, Corbera.
- 10 José Nolla Vidal, Mora de Ebro.
- 11 Gregorio Vidal Pallarés, Gandesa.
- 12 Francisco Torradé Miralles, Pinell.
- 13 Pedro Juan Martí Llop, Batea.
- 14 Manuel Monreal Aguiló, Corbera.
- 15 Antonio Monje Morell, Bot.
- 16 Bautista Alcoverro Font, Gandesa.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Dalmau Fortuny, Tarragona.
- 2 Pablo Jordá Baró, Id.
- 3 José Segura Font, Id.
- 4 Francisco Coca Batet, Id.

CAPACIDADES

- 1 Antonio Corbella Guinovart, Tarragona.
- 2 José Sabater Abelló, Id.

PARTIDO DE VALLS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Sebastián Cardó Sanahuja, Valls.
- 2 Francisco Casanovas Rodón, Id.
- 3 Esteban Dalmau Domenech, Alcover.
- 4 Matías Gomá Solé, La Riba.
- 5 Juan Abelló Domingo, Valls.
- 6 Rafael Bosch Giné, Alcover.
- 7 Pablo Domingo Gauman, Valls.
- 8 Nicolás Alsina Ferré, La Riba.
- 9 Miguel Rovirosa Tarragó, Pla de Cabra.
- 10 José Segú Almellé, Valls.
- 11 Juan Martí Fortuny, Vallmoll.
- 12 Salvador Calmet Pujol, Valls.
- 13 Jacinto Guinovart Badía, Alió.
- 14 Esteban Ferré Camps, Alcover.
- 15 José Vallvé Vidal, Vilarrodona.
- 16 José Grau Pallás, Valls.
- 17 José Badía Boronat, Vallmoll.
- 18 Antonio Pie Boada, Vilabella.
- 19 Pedro Balart Graells, Valls.
- 20 Ramón Segú Magriñá, Vilabella.

CAPACIDADES

- 1 Ramón Rodón Bartra, Valls.
- 2 José Boronat Sisteré, Vallmoll.
- 3 Pedro Domingo Mestre, Nulles.
- 4 Emilio Martí Boada, Valls.
- 5 José Garriga Robert, Id.

- 6 José Sanahuja Sanahuja, Vilabella.
- 7 Salvador Montserrat Guasch, Valls.
- 8 José Calmet Pujol, La Riba.
- 9 Jaime Alemany Grimau, Pont de Armentera.
- 10 Pedro Abella Parés, Valls.
- 11 Salvador Boada Mañé, Nulles.
- 12 Rafael Grau Baldrich, Valls.
- 13 Salvador Banús Farré, Milá.
- 14 Isidro Gomá Solé, La Riba.
- 15 José Esplugas Pujol, Valls.
- 16 Ramón Jové Ventosa, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Domingo Batet Rosich, Tarragona.
- 2 José Armengol Torrents, Id.
- 3 Antonio Bordas Cabré, Id.
- 4 Bartolomé Corbella Cañellas, Id.

CAPACIDADES

- 1 Rafael Romeu Ferré, Tarragona.
- 2 José Martínez Vidal, Id.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez para la celebración de las sesiones.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Presidente firmo en Tarragona á 28 de Abril de 1902.—Luis Suárez.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Oiz.

Núm. 2041

Don Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que practicado por la Sección primera de esta Audiencia el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el cuatrimestre próximo venidero, y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado:

Señalamientos.—Mes de Mayo

Día 20.—Causa sobre homicidio, disparo y lesiones contra Domingo Cedó Torné, del Juzgado de Falset.

Día 21.—Causa sobre malversación, contra Pedro Gil Ossó y otro, del mismo Juzgado.

Día 26.—Causa sobre robo contra Juan Sanz y dos más, del Juzgado de Montblanch.

Día 27.—Causa sobre asesinato, contra Juan Ardevol Amenós, del mismo Juzgado.

Mes de Junio

Día 2.—Causa sobre falsedad, contra Manuel Aragonés Valls, del Juzgado de Tortosa.

Día 3.—Causa sobre homicidio y lesiones, contra Antonio Miralles Querol, del mismo Juzgado.

Día 4.—Causa sobre homicidio, contra Amadeo Panisello Espelta, del mismo Juzgado.

Día 5.—Causa sobre tenencia de útiles para el robo, contra Aurelio Hurtado y otro, del mismo Juzgado.

Día 6.—Causa sobre robo, contra Dolores Abella Domenech, del mismo Juzgado.

Día 9.—Causa sobre robo, contra Antonio Ventura y otro, del mismo Juzgado.

Día 10.—Causa sobre robo, contra José Winzler Santos, del mismo Juzgado.

Día 11.—Causa sobre robo, contra Concepción Lapeira y tres más, del mismo Juzgado.

Día 12.—Causa sobre tenencia de útiles para el robo, contra Francisco Valls Mola y tres más, del mismo Juzgado.

Día 13.—Causa sobre homicidio por

imprudencia, contra Juan Subirats Sancho, del mismo Juzgado.

Día 16.—Causa sobre robos, contra Ramón Pardo y dos más, del mismo Juzgado.

Días 17, 18 y 19.—Causa sobre homicidio, contra Felipe Ferrando Mauri, del mismo Juzgado.

Día 20.—Causa sobre expención de moneda falsa, contra José Roca Miró, del Juzgado de Reus.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios

PARTIDO DE FALSET

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Agustín Bargalló Monné, Arbolí.
- 2 Jaime Rull Solé, Falset.
- 3 Vicente Rocamora Pi, Id.
- 4 Ramón Pentinat Rull, Tivisa.
- 5 Juan Bonet Fargas, Cornudella.
- 6 Juan Turó Palau, Marsá.
- 7 Froilán Domenech Serrat, Falset.
- 8 José Casanovas Falcó, Id.
- 9 Juan Vall Ciurana, Porrera.
- 10 Domingo Bonet Serrat, Poboleda.
- 11 Andrés Aragonés Dolcet, Cornudella.
- 12 Salvador Escoda Ferré, Falset.
- 13 José Chortó Bové, Id.
- 14 Angel Burata Gil, Vandellós.
- 15 Enrique Lorán Borrás, Tivisa.
- 16 José Aragonés Ferré, Argentera.
- 17 Hermenegildo Cots Pi, Falset.
- 18 Pelegrín Pi Montlleó, Id.
- 19 José Mestre Voltes, Id.
- 20 Mariano Durán Rofes, Pradell.

CAPACIDADES

- 1 Vicente Rull Borja, Falset.
- 2 José M.º Pascó Pi, Id.
- 3 José Borrás Zamora, Poboleda.
- 4 Baltasar Borja Cunillera, Falset.
- 5 Baltasar Benaiges Sedó, Marsá.
- 6 Joaquín Sancho Prous, Id.
- 7 Ricardo Mestre Diborra, Falset.
- 8 José Prós Bosch, Vinebre.
- 9 José Aragonés Toda, Cornudella.
- 10 José Crusat Vidal, Argentera.
- 11 Isidro Carreras Rull, Falset.
- 12 José Montlleó Más, Id.
- 13 Rafael Burata Caballé, Tivisa.
- 14 José Escoda Barceló, Vandellós.
- 15 Juan Adserias Freixas, Cornudella.
- 16 Pablo Rebull Elías, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Vendrell Bonet, Tarragona.
- 2 Antonio Domingo Mestre, Id.
- 3 Enrique Corbella Boada, Id.
- 4 Antonio Grau Serra, Id.

CAPACIDADES

- 1 Juan Palá Solé, Tarragona.
- 2 Eduardo Tapias Amorós, Id.

PARTIDO DE MONTBLANCH

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 José Montserrat Roig, Espluga.
- 2 José Pedrol Rosell, Montblanch.
- 3 Pedro Solé Solé, Id.
- 4 Bautista Sans Roig, Id.
- 5 Agustín Teixell Bonet, Montreal.
- 6 José M.º Ciurana Pedrol, Montblanch.
- 7 Matías Alsina Cortés, Vilaverd.
- 8 Juan Vinadé Olivé, Sarreal.
- 9 José Sans Pedrol, Montblanch.
- 10 Ramón Casanovas Sales, Espluga.
- 11 Juan Segrellés Alonso, Id.
- 12 Salvador Minguella Boljó, Id.
- 13 Ramón Casanovas Farriol, Montblanch.
- 14 Francisco Esteve Caters, Id.
- 15 Francisco Molas Monné, Montblanch.
- 16 Juan Torres Roselló, Id.
- 17 Francisco Dalmau Viñas, Id.
- 18 Isidro Rosell Montserrat, Espluga.
- 19 Ramón Bou Llorens, Id.
- 20 Joaquín Llobet Homs, Id.

CAPACIDADES

- 1 Agustín Foguet Odena, Montblanch.
- 2 Ignacio Roig Tomás, Id.

- 3 Francisco Contijoch Griño, Montblanch.
- 4 José M.ª Bou Llorens, Espluga.
- 5 José Canaleta Tous, Barbará.
- 6 Juan Monsarro Valldosera, Montblanch.
- 7 Fernando Chaparro Papiol, Id.
- 8 José Vendrell Monseny, Id.
- 9 José Porté Solé, Espluga.
- 10 Mannel Sardá Vaqué, Prades.
- 11 Antonio Anglés Caixal, Vimbodí.
- 12 Antonio Ollé Alsina, Vilavertr.
- 13 Jaime Macaya Ribera, Espluga.
- 14 Magín Papiol Solé, Montblanch.
- 15 José París Pedrol, Id.
- 16 Pablo Caballé Vitella, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Jaime Brú Pijoán, Tarragona.
- 2 Agustín Gil Casals, Id.
- 3 Isidro Contijoch Segura, Id.
- 4 Gabriel Coca Masden, Id.

CAPACIDADES

- 1 Ginés Valera Mérida, Tarragona.
- 2 Joaquín Rull Robert, Id.

PARTIDO DE REUS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Justiniano Domenech Reixart, Reus.
- 2 Conrado Casas Durán, Id.
- 3 Melitón Vergés Casellas, Id.
- 4 Pedro Freixat Martí, Id.
- 5 Enrique Aragonés Trullás, Id.
- 6 Emilio Boqué Reverter, Id.
- 7 José Sanromá Guasch, Id.
- 8 Matías Ferrando Guillem, Id.
- 9 Jaime Papaseit Vendrell, Id.
- 10 Francisco Figueras Bonet, Id.
- 11 José Ferré Roig, Id.
- 12 Juan Mas Segura, Id.
- 13 Juan Vilanova Domingo, Id.
- 14 Ramón Bonet Banús, Id.
- 15 Mariano Ferré Escoda, Id.
- 16 José Sagalá Tous, Id.
- 17 Luis Querol Ferrer, Id.
- 18 Emilio Vallvé Virgili, Id.
- 19 Jaime Llorens Montrech, Id.
- 20 Tomás Giró Plana, Id.

CAPACIDADES

- 1 José Sans Garréta, Reus.
- 2 Antonio Jordá Mallafre, Selva.
- 3 Juan Pi Montlleó, Reus.
- 4 Jaime Solé Camps, Id.
- 5 Pedro Rovira Font, Id.
- 6 Rosendo Güell Mañé, Id.
- 7 Pablo Abelló Boada, Id.
- 8 José Subirá Grau, Id.
- 9 Pedro Rull Triha, Id.
- 10 Javier Roig Pujol, Selva.
- 11 Isidro Ortet Pamies, Reus.
- 12 José Voltas Salvador, Selva.
- 13 Antonio Murtra Batiller, Reus.
- 14 Jaime Rius Abella, Id.
- 15 José M.ª Borrás Sardá, Id.
- 16 Juan Martí Ferré, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Francisco Salvat Banús, Tarragona.
- 2 Ramón Barbat Catalá, Id.
- 3 José Casals Bartolomé, Id.
- 4 José Ferré Poblet, Id.

CAPACIDADES

- 1 Ginés Valera Mérida, Tarragona.
- 2 Francisco Vallés Ricomá, Id.

PARTIDO DE TORTOSA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Modesto Ferré Durán, Tortosa.
- 2 Francisco Caballé Blanch, Id.
- 3 Juan Balagué Jardí, Roquetas.
- 4 Salvador Berengué Bilbé, Id.
- 5 Juan Roig Calbet, Tortosa.
- 6 Gregorio Ferré Colomé, Id.
- 7 Paulino Brau Marbot, Id.
- 8 Roque Curto Baiges, Id.
- 9 Martín Canalda Domingo, Id.
- 10 Francisco Aviñó Domingo, Roquetas.
- 11 Francisco Cid Espuny, Id.
- 12 Francisco Besolí Clua, Id.
- 13 Ramón Estrada Vidal, Tortosa.

- 14 Manuel Berengué Sabaté, Tortosa.
- 15 Ramón Alemany Roca, Id.
- 16 Julián Castells Royo, Id.
- 17 Ricardo Fabregat Ferré, Id.
- 18 Miguel Recasens Martí, Id.
- 19 Vicente Peralta Ejarque, Id.
- 20 Bernardo Baset Roselló, Roquetas.

CAPACIDADES

- 1 Joaquín Sales Homedes, Tortosa.
- 2 Luis Besora Picamins, Id.
- 3 Joaquín Gavaldá Martí, Roquetas.
- 4 Francisco Costa Navarro, Tortosa.
- 5 Francisco Calleja Alberti, Id.
- 6 Antonio Salvador Ferrán, Id.
- 7 José M.ª Piñana Cabrera, Id.
- 8 Manuel Guasch Clemente, Id.
- 9 José Roch Oliva, Id.
- 10 Rafael Lleó Lluís, Id.
- 11 Antonio Ramón de Abaria, Id.
- 12 Fernando Carramolino de Oriol, Id.
- 13 Eduardo Borrás Ricomá, Id.
- 14 Bartolomé Reverté Tostar, San Carlos.
- 15 Agustín Forné Sánchez, Id.
- 16 Eduardo Esteller Gil, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Adolfo Juncosa Esteve, Tarragona.
- 2 José Granada Meléndres, Id.
- 3 Juan Fortis Garréta, Id.
- 4 Celestino Salvadó Gras, Id.

CAPACIDADES

- 1 Ginés Valera Mérida, Tarragona.
- 2 Manuel Mercadé Revoltós, Id.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez para la celebración de las sesiones.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Presidente firmo en Tarragona a veinte y nueve de Abril de mil novecientos dos.—Luis Suárez.—V.º B.º—El Presidente, Val.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de POBLA DE MASALUCA durante el primer trimestre de 1902.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural de constitución de Ayuntamiento.

Día 1.º.—Extraordinaria.—Procedióse a la formación de la lista de electores que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 25 y siguientes de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, acordándose sacar copias autorizadas de dicha lista para su exposición al público, de conformidad a lo dispuesto por el art. 26 de la referida ley. Y, por último, se acordó publicar en este día los oportunos bandos y edictos anunciando que va a procederse en breve a la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 3.—Extraordinaria.—Se nombraron las Comisiones permanentes para los diversos ramos administrativos.

Día 5.—Ordinaria.—Después de aprobadas las actas de las anteriores, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana. Se nombró Comisionado al Concejal Don Sebastián Domenech Soberano, autorizándole debidamente para asistir el día 9 del actual, en representación del Ayuntamiento, a la sesión que debe celebrarse en la capital del partido judicial para examinar, discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el actual ejercicio de 1902. Y, por último, la Corporación acordó reunirse de nuevo en el día de mañana para la práctica del alistamiento de los mozos que concurren al actual reemplazo.

Día 6.—Extraordinaria.—Practicóse el alistamiento general de los mozos de este distrito municipal concurrentes al actual reemplazo.

Día 12.—Ordinaria.—Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial habida durante la semana y con ella de una comunicación del Sr. Comandante de la Guardia civil del puesto de Batea, en la que se cita de comparencia a la Casa Cuartel de dicho pueblo a siete soldados de este pueblo pertenecientes a la primera reserva, con objeto de anotarles en sus respectivos pases del Regimiento a que de nuevo han sido destinados, en virtud de las Reales órdenes circulares de 20 de Agosto y 27 de Septiembre últimos. La Corporación acordó se contestase a dicho Sr. Comandante en el sentido de tener ya practicadas por esta Alcaldía las anotaciones de que se hace mérito en los respectivos pases de los individuos que en la citada comunicación se relacionan. Asimismo acordóse proceder a la recomposición de algunos caminos vecinales. Y, por último, enteróse la Corporación de quedar aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el expediente de medios instruido con objeto de hacer efectivo el cupo de consumos y sal correspondiente a este pueblo.

Día 19.—Ordinaria.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se aprueba la liquidación de gastos efectuados durante la fiesta mayor que tuvo lugar los días 17 y 18 del actual, pagándose aquellos del capítulo correspondiente del presupuesto vigente. Considerando gravoso para el Municipio satisfacer 30 pesetas por cada viaje que ha de efectuarse a la capital de provincia por ser muchos los que han de verificarse durante el año, la Corporación acordó fijar en 20 pesetas la cuota máxima que percibirá el Comisionado que por algún asunto propio de la Alcaldía tenga que trasladarse a la mencionada capital de provincia.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta del despacho ordinario, quedando enterada la Corporación de una circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia dictando reglas para evitar en lo posible la propagación de las enfermedades epizooticas reinantes en el ganado lanar.

Día 26.—Extraordinaria.—Rectificóse el alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria.—Se aprueban las actas de las anteriores. Asimismo queda aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del próximo pasado año, acordando remitir una copia de dicho extracto al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*. Asimismo acordóse ingresar 1.000 pesetas en Hacienda por los conceptos de Contingente provincial e Instrucción pública el día 6, por conducto del Sr. Alcalde.

Día 8.—Extraordinaria.—Lectura y cierre definitivo del alistamiento.

Día 9.—Ordinaria.—Dióse cuenta del despacho ordinario sin otros asuntos.

Día 9.—Extraordinaria.—Con todas las formalidades de la ley, se procedió al acto del sorteo de los mozos alistados concurrentes al actual reemplazo, cuyo acto terminó sin incidente ni protesta alguna.

Día 16.—Ordinaria.—Verificóse el sorteo de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, acordando notificarlo a los interesados elegidos, así como su exposición al público e inserción de un ejemplar en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 18.—Extraordinaria.—Se examinaron y discutieron los presupuestos que del material de sus respectivas Escuelas presentaron los Sres. Maestros de Instrucción primaria de este pueblo.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó convocar una Junta compuesta del Ayuntamiento, Vocales asociados y mayores contribuyentes, sobre la conveniencia de que por parte de todos los contribuyentes se procediese a enterrar ó quemar las ramas procedentes de la limpia y poda de los olivos antes de ocho días de efectuada ésta, con objeto de evitar en la posible la propagación del gusano que se produce en dichos desperdicios y que perjudica notablemente a los citados olivos y al arbolado en general.

Día 25.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Queda constituida ésta, después de posesionar en sus cargos a los Vocales elegidos por sorteo en sesión pública ordinaria celebrada en fecha 16 del actual.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que ocuparse en esta sesión ordinaria.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldados.

Día 3.—Extraordinaria.—En cumplimiento al Real decreto de 28 de Enero último, se designan los Vocales componentes de la Junta municipal para llevar a efecto el censo del ganado caballar y mular de este pueblo.

Día 9.—Ordinaria.—Sin asuntos de que ocuparse.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprobaron las actas de las anteriores y se dió cuenta del despacho ordinario.

Día 23.—Ordinaria.—Quedó aprobada el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial habida durante la semana, de escaso interés para el Municipio.

Día 23.—Extraordinaria.—Tuvo lugar la resolución de reclamaciones y fallo de expedientes del actual reemplazo del Ejército.

Día 30.—Ordinaria.—Dióse cuenta del despacho ordinario y entre otros de una comunicación de la Administración especial de Tabacos y Timbre de la provincia trasladando otra de la Dirección general del Timbre y Giro mutuo, en la que se ordena al Ayuntamiento la inmediata satisfacción de parte de la multa impuesta al mismo en el año de 1894, por falta de reintegro en algunos documentos, y como resultado de la visita de inspección girada al expresado Ayuntamiento en 31 de Marzo del propio año. En su consecuencia, acordóse delegar a Don Leoncio Montañés, Agente de este Municipio en la capital de provincia, para que satisfaga en la Administración especial indicada, el importe de dicha multa en el papel de multas correspondiente. Se acuerda asimismo formar una relación de débitos acumulados por el concepto de consumos correspondientes a los años de 1899 a 1900, 1900 y 1901, nombrando Agente ejecutivo de este Municipio a D. Cirilo Tarragó Solé para intentar la realización del cobro de dichos débitos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria celebrada en el día de la fecha.

Pobla de Masaluca 27 de Abril de 1902.—El Secretario accidental, Rafael Soler.—V.º B.º—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 2042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 del actual, las condiciones y cele-

Núm. 2046

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Formado el reparto de la parte proporcional que ha sido señalada á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilabella 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Badia.

Núm. 2047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Terminado el repartimiento individual de las 25'26 pesetas que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.º de la ley de 31 de Marzo último, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Arboli 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 2048

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año 1903, se hace público con el fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar, dentro el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes documentadas.

Arboli 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 2049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminado el reparto adicional complementario del 16 por 100 de recargo sobre la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formado de conformidad á lo dispuesto en Real orden de 24 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse al mismo las reclamaciones pertinentes.

Torroja 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jaime Ripoll.

Núm. 2050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vnebre

De conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último y á las instrucciones dadas por la Administración de Contribuciones de esta provincia en circular de fecha 18 de este mes, se ha confeccionado el repartimiento de este distrito municipal para la extinción de la langosta en el año 1902, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Vnebre 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 2051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el reparto adicional para cubrir la diferencia del recargo municipal al 16 por 100 sobre la contribución rústica y urbana cuyo ingreso ha pasado al Estado por la ley de Presupuestos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Torredembarra 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 de Mayo próximo los correspondientes títulos de propiedad para transferir las fincas que hayan sido objeto de transacción.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Amposta, Tortosa, Santa Bárbara, Galera, Godall, Alcanar, Masdenverge y Freginals lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de ésta.

San Carlos de la Rápita 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Castellá.

Núm. 2053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Confeccionado el reparto de este pueblo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último, se hallará ocho días expuesto al público á fin de que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Vilella baja 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 2054

ALCALDIA COOSTITUCIONAL de Sarreal

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento del recargo del 16 por 100 en la contribución territorial por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria para el corriente año.

Sarreal 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 2055

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo con los documentos que acrediten la alteración de referencia.

Sarreal 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 2056

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el actual año á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, estará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría municipal con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean justas.

Vilella alta 29 de Abril de 1902.—El Alcalde interino, Miguel Sentís.

Núm. 2057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Hallándose terminado el repartimiento individual para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta formado en virtud de la ley de 21 de Marzo último, estará de mani-

fiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ginestar 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 2058

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Confeccionados los repartos de consumos y el gremial de líquidos de este distrito municipal para el corriente año, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ribarroja 1.º Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Aresté.

Núm. 2059

Don Joaquín Prous y Rovira, Alcalde constitucional de la villa de Montroig,

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Antonio Ferrando Nolla, hijo de Antonio y de Mariana núm. 25 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 108 al 112 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso á la Caja de esta provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, barba creciente, color sano; aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir. Señas particulares, ninguna.

Montroig 29 de Abril de 1902.—Joaquín Prous.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2060

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de este partido,

Hago saber: Que el día catorce del actual, á las once, tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, esto es, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Tarragona á primero de Mayo de mil novecientos dos.—Enrique Hidalgo Romo.—Por disposición de S. S., Antonio M.ª de Gavaldá.

bración de las subastas para la labra de las piedras para las aceras de la calle Mayor y Plaza de la Iglesia de San Pedro y su colocación en obra, así como para el suministro de la piedra granítica para el pavimento de las referidas vías y continuación de la calle de Monterols, y bajo las cantidades que en los respectivos presupuestos se señalan; esta Alcaldía, por decreto de este día, ha acordado anunciarlo previamente en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que dentro el término de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Reus 2 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 2043

Don Antonio Martorell Julivert, Alcalde constitucional de Vendrell,

Hago saber: Que el día 14 de Mayo y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vendrell 30 de Abril de 1902.—Antonio Martorell.

Núm. 2044

Don Martín Prous Sanon, Alcalde constitucional de Las Pilas,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.214'82 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días, después no feridos, en el mismo local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Las Pilas 26 de Abril de 1902.—Martín Prous.

Núm. 2045

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de las 46'57 pesetas que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año ha de satisfacer este término municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de este pueblo por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

La Figuera 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Pedreny.